



ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2020 - MDEA

El Agustino, 17 de Enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de Enero del 2020, el Informe N° 288-2019-GDAM de la Gerencia de Desarrollo Ambiental sobre proyecto de Ordenanza Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Agustino – EDUCCA 2019-2020, el Informe N° 460-2019-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la citada Ley, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 52° del Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de El Agustino señala que los dictámenes son documentos que contienen exposición fundamentada, precisa y clara de los asuntos que realizan las comisiones sobre los proyectos de ordenanzas o acuerdos que son sometidos a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas a dicho estudio;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56° del Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de El Agustino aprobado por Ordenanza N° 365-MDEA, existen dos tipos de Comisiones, las Ordinarias y las Especiales;

Que, en ese sentido el artículo 61° del Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, las comisiones ordinarias tienen un plazo máximo de treinta (30) días calendarios para emitir pronunciamiento respecto de los asuntos derivados para su estudio o dictamen;

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 15) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta y con el voto UNÁNIME de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- DERIVAR el proyecto de Ordenanza Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Agustino EDUCCA 2019-2020 a la Comisión de Regidores de Desarrollo Ambiental para su revisión y dictamen correspondiente.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR el presente acuerdo, a la Comisión de Regidores Desarrollo Ambiental para su cumplimiento y dictamen correspondiente.

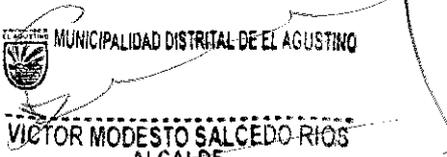
ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

POR TANTO

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

RICARDO MEZA CONDE
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VICTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
ALCALDE